



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condexa Vaccaro*



COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Concepción

El Archivero Judicial de Concepción certifica que la copia de la escritura pública de fecha 08 de agosto de 2012, otorgada en la Notaría ALEJANDRO ABUTER GAME, comuna de PENCO, Repertorio Notarial N° 728-2012, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Concepción.-
Barros Arana 935 2 Piso.-
Carátula N°: 921840 .-
Concepción, 05 de julio de 2021.-



N° Certificado: 1840668.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1840668.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

1 REPERTORIO N° 728-2012

2

3

4

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CORPORACIÓN CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN.

5

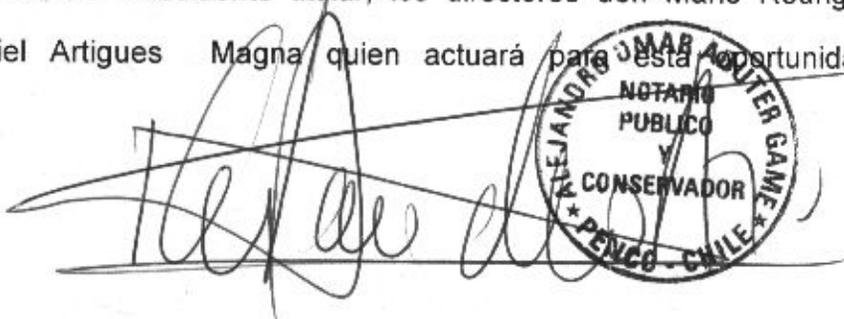
6

7

8

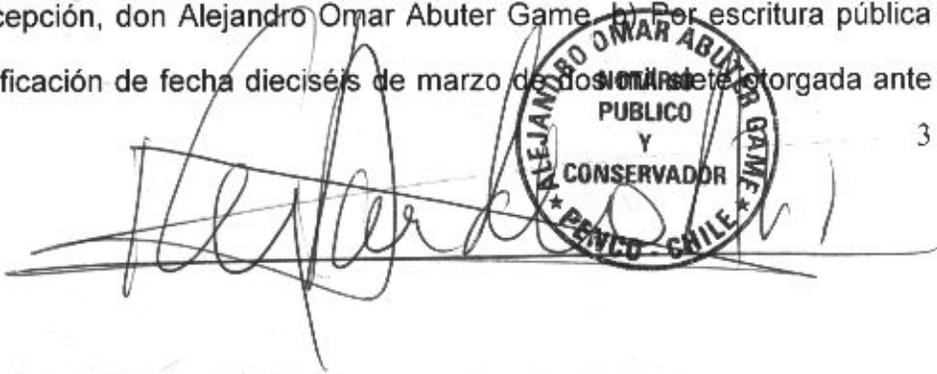
9

10 EN PENCO, REPUBLICA DE CHILE, a o c h o de agosto de dos
11 mil doce, ante mí, ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME, Abogado,
12 Notario Público de la Décima Notaría de Concepción con asiento en
13 Penco y, su territorio jurisdiccional con oficio en esta comuna calle Penco
14 número ciento cincuenta, comparece don MARIO ALEJANDRO LUCERO
15 ANDRADE, quien declara ser chileno, mayor de edad, abogado, casado,
16 cédula nacional de identidad número diez millones quinientos veintiocho mil
17 noventa y dos guión cero, casado, domiciliado en calle Beltrán Mathieu
18 número noventa y siete, Concepción y de paso en ésta, quien debidamente
19 autorizado viene en reducir a escritura pública Acta Asamblea Extraordinaria
20 de Socios, cuyo tenor es el siguiente: ACTA ASAMBLEA
21 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACION CLUB DEPORTIVO
22 UNIVERSIDAD DE CONCEPCION. En Concepción, República de Chile, a
23 veinte de julio de dos mil doce, siendo las dieciocho treinta horas, en la sede
24 oficial del Club Deportivo Universidad de Concepción ubicada en calle
25 Beltrán Mathieu número noventa y siete, Concepción, fecha, hora y lugar de
26 la citación; se lleva a efecto la Asamblea extraordinaria de socios de la
27 Corporación Club Deportivo Universidad de Concepción, bajo la Presidencia
28 (s) de don Sergio Molina Grandón, en su calidad de Vice Presidente y en
29 ausencia del Presidente titular, los directores don Mario Rodriguez, don
30 Gabriel Artigues Magna quien actuará para esta oportunidad como




1 secretario, y los socios señores Luis Alarcón León, Rut: cuatro millones
2 quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiuno guión siete; José
3 Arellano Quevedo, Rut: dieciséis millones ciento cuarenta mil setecientos
4 veinticinco guión nueve; Marcela Arratia Villalobos, Rut. Quince millones
5 seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres guión seis; Gabriel
6 Artigues Magna, Rut: cuatro millones setenta y tres mil cuarenta y siete
7 guión ocho; Mauricio Brevé Henríquez, Rut: once millones novecientos tres
8 mil novecientos dos guión dos; Gonzalo Bucarey Coronado, Rut: Dieciocho
9 millones ciento ocho mil quinientos setenta guión tres; Samuel Carrasco,
10 Rut: Diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta
11 y cuatro guión k; Carolina Fuentes González, Rut: Dieciséis millones
12 trescientos veintinueve mil ochocientos sesenta y tres guión cinco; Luis
13 Contreras Menéndez, Rut: cuatro millones trescientos nueve mil sesenta y
14 dos guión tres; Patricio Fierro Garcés, Rut: trece millones setecientos
15 veintitrés mil seiscientos nueve guión cinco; Rodrigo Hunrichse Molina, Rut:
16 Doce millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y cinco
17 guión tres; Sergio Molina Grandón, Rut: Siete millones doscientos sesenta y
18 ocho mil quinientos treinta guión k; Javier Parra Sierra, Rut: Dieciséis
19 millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco guión seis;
20 Matías Riquelme Merino, Rut: Diecinueve millones trescientos treinta y tres
21 mil cuarenta y siete guión nueve; Mario Rodríguez Fernández, Rut: Tres
22 millones ciento treinta y dos mil novecientos setenta y ocho guión siete;
23 Esteban Rojas Figueroa, Rut: Diecinueve millones ochocientos trece mil
24 setecientos ochenta y seis guión tres; Dragomir Yankovic Álvarez, Rut: Doce
25 millones novecientos diecisiete mil doscientos ochenta y tres guión cinco;
26 Dragomir Yankovic Harasic, Rut: Cuatro millones trescientos ochenta y dos
27 mil novecientos seis guión ocho. Adicionalmente, asistió especialmente
28 invitado don Jaime Simón Cifuentes Villagrán, Notario Público Suplente de
29 la Décima Notaría de Concepción. **PRIMERO: OBJETO DE LA ASAMBLEA**
30 El señor Presidente da inicio a la Asamblea, con las palabras de

1 agradecimiento a los socios por su asistencia y comunica que el único tema
2 de la tabla extraordinaria y para el cual fueron citados es pronunciarse sobre
3 la aprobación del texto refundido de las reformas de estatutos de la
4 Corporación efectuadas en los años dos mil seis, dos mil siete y dos mil diez
5 con el objeto de adecuarlos a las exigencias legales, el cual ya fue aprobado
6 por Junta Extraordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once,
7 pero que a solicitud del Consejo de Defensa del Estado se debe aprobar
8 nuevamente debido a la solicitud de realización de ciertos cambios a los
9 estatutos presentados en dicha ocasión. **SEGUNDO: CONVOCATORIA Y**
10 **FORMALIDADES** A continuación se hizo presente que se han cumplido las
11 formalidades de citación mediante publicación de avisos en el Diario de
12 Concepción con fechas seis y ocho de julio del presente año. Por lo que se
13 daba inicio a la Junta sin más trámite y se la tiene por instalada legalmente.
14 Finalmente, el Vice Presidente dejó constancia que se encontraba presente
15 el Notario Público suplente de Concepción, don Jaime Simón Cifuentes
16 Villagrán. **TERCERO: MATERIA DE LA SESIÓN** El señor Presidente da la
17 palabra don Gabriel Artigues Magna, quien explica que el objeto de la
18 presente Asamblea es refundir los textos de modificaciones efectuados
19 durante los años dos mil seis, dos mil siete y dos mil diez a los Estatutos de la
20 Corporación. Los puntos de las reformas realizadas en años anteriores que
21 se buscan refundir son los siguientes: a) Por acta de Asamblea
22 Extraordinaria de fecha veintidós de abril del año dos mil seis, la Corporación
23 Club Deportivo Universidad de Concepción adecuó sus estatutos a la ley
24 diecinueve mil setecientos doce y su Reglamento y la Ley veinte mil
25 diecinueve para desarrollar actividades deportivas profesionales mediante la
26 creación de dos fondos de deporte profesional, uno para el fútbol y otro para
27 el básquetbol. La referida acta se redujo a escritura pública con fecha cuatro
28 de mayo de dos mil seis ante el Señor Notario Público de la Décima Notaría
29 de Concepción, don Alejandro Omar Abuter Game. b) Por escritura pública
30 de modificación de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete otorgada ante




1 el Notario Público de Concepción don Juan Espinoza Bancalari, se acogen
2 las observaciones realizadas a través del informe número cero noventa y
3 uno guión cero siete de fecha treinta de enero de dos mil siete por el Instituto
4 del Deporte a la escritura singularizada en el punto a) del presente numeral.

5 c) Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha quince de junio del año dos
6 mil diez, la Corporación Club Deportivo Universidad de Concepción Año dos
7 mil diez se modifican los estatutos con el objetivo de incorporar a la calidad
8 de socios con derecho a voz y voto a los socios estudiantes con
9 compromisos pecuniarios para con la Corporación; corregir los estatutos
10 adecuándolos a la institucionalidad de la Universidad de Concepción; y
11 mejorar las facultades administrativas de los órganos de la Corporación. La
12 referida acta se redujo a escritura pública con fecha tres de agosto de dos
13 mil diez ante el Señor Notario Público de la Décima Notaría de Concepción,
14 don Alejandro Omar Abuter Game. Luego de un breve intercambio de
15 opiniones entre los miembros de la asamblea, el señor Artigues presenta el
16 contenido de lo que será el texto refundido de las reformas realizadas a los
17 estatutos de la Corporación en los años dos mil seis, dos mil siete y dos mil
18 diez, quedando los Estatutos definitivos de la Entidad de la siguiente forma:

19 **"ESTATUTOS CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION"**

20 **TITULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio y Duración.- Artículo**

21 **Primero.-** Se constituye una Corporación de derecho privado autónoma, con
22 el nombre de "Club Deportivo Universidad de Concepción", la que es creada
23 por la "Corporación Universidad de Concepción y la Comunidad de
24 Concepción", que se regirá por las normas del Título Treinta y tres del Libro
25 Primero del Código Civil, por el D.S. ciento diez, Reglamento sobre
26 concesión de Personalidad Jurídica a corporaciones y fundaciones, la ley
27 diecinueve mil setecientos doce Ley del Deporte y su Reglamento contenido
28 en el decreto Supremo número cincuenta y nueve y la ley veinte mil
29 diecinueve, que regula las sociedades anónimas deportivas y por los
30 presentes estatutos.- Podrá esta Corporación utilizar también el nombre de

1 fantasía "CD UDECONCE", la sigla "UDECONCE" y los emblemas de la
2 Universidad de Concepción, conforme a autorización dada por la
3 Corporación Universidad de Concepción- **Artículo Segundo.-** La
4 Corporación tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Concepción) Octava
5 Región del Bío Bío, pudiendo asimismo funcionar válidamente en todo el
6 territorio nacional o en el extranjero, y abrir sedes u oficinas en cualquiera de
7 los lugares que acuerde el Directorio de la misma.- **Artículo Tercero.-** La
8 duración de la Corporación será indefinida. Cuando en los Estatutos se
9 habla de "Corporación" debe entenderse que está referido al Club
10 Deportivo.- **TITULO SEGUNDO.- Del objeto de la Corporación.- Artículo**
11 **Cuarto.-** El objeto de la Corporación será organizar, producir, comercializar y
12 participar en actividades deportivas profesionales y promover el desarrollo
13 del deporte para lo cual podrá participar en toda clase de competencias
14 organizadas por Asociaciones, Federaciones o Confederaciones deportivas
15 nacionales o extranjeras, en el ámbito profesional o amateurs, administrando
16 eficientemente fútbol profesional a nivel de alta competencia y privilegiando
17 la búsqueda del éxito deportivo permanente, con énfasis en la formación
18 integral de deportistas para nuestra corporación y también para los
19 mercados mundiales más desarrollados, rescatando los valores morales e
20 intelectuales propios de la s Universidad, representados en la lealtad, la
21 tolerancia, la cultura y la vida sana. Asimismo, procurará desarrollar entre
22 sus socios y de éstos con la Universidad, la región y el país, las prácticas
23 deportivas, la recreación y la actividad social.- Para desarrollar actividades
24 deportivas profesionales constituirá uno o más Fondos de Deporte
25 Profesional y las Ramas y Escuelas de deporte amateurs que estime
26 convenientes. **TITULO TERCERO.- De los Socios.- Artículo Quinto.-** El
27 Club Deportivo tendrá las siguientes calidades de socios: fundadores,
28 activos, estudiantes y honorarios.- **Artículo Sexto.-** Son Socios fundadores
29 aquellos que han creado la Corporación- **Artículo Séptimo.-** Son Socios
30 activos cualquiera persona natural sin limitación de exclusión por edad, sexo,


ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME
NOTARIO PUBLICO
Y
CONSERVADOR
PENCO - CHILE



1 ideología política, posición religiosa, nacionalidad o condición social, con la
2 sola limitación de respetar estos estatutos y a la Universidad de Concepción.
3 Si se tratare de personas incapaces ejercerán sus derechos de socios, a
4 través de sus respectivos representantes legales.- **Artículo Octavo.-** Son
5 Socios Estudiantes todos los alumnos regulares de la Universidad de
6 Concepción y del Instituto Profesional Virginio Gómez que cumplan con la
7 obligación de inscribirse en los registros de socios estudiantes llevados por
8 la Corporación donde optarán por registrarse como socios estudiantes
9 Campanil o socios estudiantes Foro. Son socios estudiantes Campanil,
10 aquellos Socios Estudiantes que pagan una cuota social anual al Club
11 Deportivo. Son socios estudiantes Foro aquellos Socios Estudiantes libres
12 de obligaciones pecuniarias para con el Club Deportivo. **Artículo Noveno.-**
13 Son socios honorarios aquellas personas que obtengan tal calidad, por sus
14 relevantes condiciones en labores, funciones o actividades en pro de la
15 Universidad, de la ciudad o de la región y en especial, para la proyección del
16 deporte, y que sean propuestas por un presidente de rama deportiva y
17 aprobadas por el Directorio.- Para tener esta calidad no es necesario ser
18 socio activo o fundador de la Corporación.- **Artículo Décimo.-** Para ser
19 socio activo se requiere: a) presentar al club una solicitud por escrito; b) Que
20 se pague el valor de la categoría elegida; c) No haber sido condenado por
21 delito que merezca pena aflictiva, **Artículo Decimoprimer.** A) Serán
22 obligaciones de los socios activos: a) Pagar sus cuotas sociales, ordinarias o
23 extraordinarias, en el monto, oportunidad y forma que se acuerde por el
24 Directorio; b) respetar y hacer respetar los estatutos y emblemas de la
25 Universidad de Concepción y el Instituto Virginio Gómez; c) Respetar y
26 hacer respetar los presentes estatutos, las autoridades deportivas, así como
27 los acuerdos de las Juntas de Socios y del Directorio; d) Asistir a las
28 reuniones a que fueren reglamentariamente convocados, e) Servir los cargos
29 para los cuales sean elegidos o designados y desempeñar las tareas que se
30 les encomiende, f) Mantener en todo momento a una conducta de respeto a

1 la institucionalidad y valores inherentes de la Universidad de Concepción. B)
2 Los socios estudiantes tendrán los siguientes derechos: a) Acceder a todas
3 las competencias deportivas organizadas por el Club Deportivo o en las que
4 participe éste, percibiendo la rebaja en el precio de las entradas que
5 corresponda en todo tipo de espectáculos deportivos y/o sociales. b) Los
6 Socios Estudiantes Campanil podrán participar en la Juntas Generales de
7 Socios, de cualquier clase, con derecho a voz y voto. Todos los Socios
8 Estudiantes tendrán las mismas obligaciones para con el Club Deportivo que
9 se han establecido para los Socios Activos, de acuerdo el artículo
10 decimoprimer letra A) salvo los socios estudiantes Foro que estarán
11 liberados de obligaciones pecuniarias para con el Club. **Artículo**
12 **Decimosegundo.-** Quedarán suspendidos de todos sus derechos en la
13 corporación, cualquiera fuera su calidad, aquellos socios que: a) Se atrasen
14 injustificadamente por más de ciento veinte días en el cumplimiento de las
15 obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso y
16 evaluada su causa, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite.
17 Esta lo suspensión se mantendrá mientras dure la morosidad y cesará de
18 inmediato una vez cumplida la obligación que le dio origen y b) Los socios
19 que injustificadamente, a juicio del Directorio, no cumplan con las
20 obligaciones establecidas en las letras a), d) y e) de la letra A) del artículo
21 precedente de estos estatutos. **Artículo Décimo Tercero.** La calidad de
22 socio de la corporación se perderá en los siguientes casos: a) por renuncia
23 escrita presentada al Directorio. La renuncia a la calidad de socio de la
24 corporación constituye un acto libre y voluntario y no puede quedar
25 supeditado a la aceptación de ningún órgano de la corporación; b) por
26 muerte del socio o por disolución o pérdida de la personalidad jurídica de la
27 corporación; c) por pérdida de alguna de las condiciones legales o
28 reglamentarias habilitantes para ser miembro de la corporación; d) por
29 incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias durante un año consecutivo;
30 e) por causar grave daño a los intereses de la corporación; f) por haber sido


ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME
NOTARIO PUBLICO
Y
CONSERVADOR
PENCO, CHILE

1 objeto de tres suspensiones de derechos; g) por haberse arrogado la
2 representación de la corporación con el objeto de obtener beneficios
3 personales o que causen daño a la corporación; h) Tratándose de miembros
4 del Directorio, de la Comisión de Deporte Profesional, Comisión de Ética o
5 Comisión Revisora de Cuentas, cuando comprometan gravemente la
6 integridad social o económica de la corporación; i) Tratándose del Presidente
7 del Directorio, cuando éste no cite a Asamblea General de Socios, estando
8 obligado a hacerlo de acuerdo al Reglamento de la Ley diecinueve mil
9 setecientos doce y a los estatutos; j) Ejecutar o participar en actos o hechos
10 contrarios a la institucionalidad y valores de la Universidad de Concepción.
11 La exclusión la decretará la respectiva Comisión de Ética o Tribunal de
12 Honor, previa audiencia del afectado o su representante, cuando se trate de
13 personas jurídicas, de acuerdo a las formalidades y procedimientos descritos
14 en el Decreto Supremo número cincuenta y nueve, del año dos mil uno,
15 Reglamento de la Ley diecinueve mil setecientos doce. Sin embargo, si se
16 acordare la expulsión del socio, esta medida no se hará efectiva sino hasta
17 la próxima Asamblea General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria. En
18 consecuencia el socio tiene derecho a pedir reconsideración ante el mismo
19 Directorio o interponer apelación ante la Asamblea de Socios, de la medida
20 de expulsión. Aún cuando el socio no apelare deberá el Directorio dar
21 cuenta a la Asamblea de Socios de la sanción aplicada, por lo que hasta
22 mientras ésta no haya tomado conocimiento, no se hará efectiva la misma,
23 pudiendo por otro lado la, Asamblea, de oficio, modificar la sanción o dejarla
24 sin efecto El que fuere objeto de una exclusión, podrá ser readmitido previa
25 aceptación del Directorio luego de transcurrido el plazo de un año contado
26 desde la separación. **TITULO CUARTO.- Del Patrimonio Artículo Décimo**
27 **Cuarto.-** El Patrimonio del Club Deportivo estará integrado por: a) las
28 subvenciones, aportes, donaciones, herencias y legados que ella acepte; b)
29 las cuotas de los socios; c) Los activos o bienes muebles e inmuebles
30 corporales e Incorporales que la Corporación adquiera a cualquier título;

1 incluyendo los derechos incorporales; d) lo créditos y frutos de los bienes
2 que posea; e) otros ingresos que por cualquier concepto o título obtenga.-
3 **TITULO QUINTO.- De la Organización.- Artículo Décimo Quinto.-** La
4 organización del Club Deportivo Universidad de Concepción será la
5 siguiente: a) La Asamblea General de la Corporación, que es la máxima
6 autoridad, está formada por todos aquellos socios que tengan la calidad de
7 Fundadores, Activos, Honorarios y Estudiantes Campanil; b) El Directorio
8 que es el organismo administrador y ejecutivo de la corporación, elegido en
9 Asamblea General Ordinaria y cuya duración es de tres años; c) La
10 Comisión de auditoria o Revisora de Cuentas, organismo que tiene por
11 función la verificación de los estados financieros de la Corporación, es
12 elegida por la Asamblea General Ordinaria y su duración es de tres años; d)
13 La Comisión de Ética o Tribunal de Honor, organismo destinado a conocer,
14 investigar y aplicar, las medidas disciplinarias y éticas ante la infracción de
15 dichas normas. Es elegido en la Asamblea General Ordinaria y su duración
16 es de tres años; e) La Comisión de Deporte Profesional, organismo
17 destinado a administrar el capital de los Fondos de Deporte Profesional que
18 constituya la Corporación, es elegido por el Directorio de la Corporación y su
19 duración es de tres años; f) Los comités, subcomités o comisiones, técnicas
20 y administrativas, dé carácter permanente o transitorio, que designe el
21 Directorio, destinadas a estudiar e informar aquellas materias específicas
22 que se les encomienden y realizar las funciones que les encargue el
23 Directorio. **TITULO SEXTO.- De la Asamblea General.- Artículo Décimo**
24 **Sexto.-** La Asamblea General de Socios estará integrada por los socios
25 Fundadores, Activos, Estudiantes Campanil, y Honorarios.- Las Asambleas
26 serán presididas por el Presidente del Directorio.- Las Asambleas Generales
27 de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán
28 anualmente dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance
29 general y las segundas, tendrán lugar cada vez que lo exijan las
30 necesidades de la corporación y serán convocadas a petición del Presidente


9



1 del Directorio, o de tres miembros de este o del diez por ciento de los socios
2 de la Corporación.- Asimismo, el Presidente de la Corporación estará
3 obligado a convocar a Asamblea General Extraordinaria, cuando así se lo
4 solicite el Rector de la Universidad de Concepción.- En estas Asambleas
5 Extraordinarias sólo podrán tratarse las materias específicas indicadas en la
6 convocatoria.- No podrá alterarse bajo ninguna circunstancia la materia que
7 se solicita por el Rector, para ser tratada en Asamblea General
8 Extraordinaria.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Serán materias que deben
9 tratarse en Asamblea General Ordinaria de Socios, las siguientes: a) La
10 presentación de la cuenta anual del Directorio, de la memoria anual y del
11 balance de ejercicio anterior de la Corporación y la del Fondo de Deporte
12 Profesional, en caso de encontrarse constituido, su discusión y aprobación o
13 rechazo; b) La elección de los miembros del Directorio, de la Comisión de
14 Auditoria o Revisora de Cuentas, de la Comisión de Ética o Tribunal de
15 Honor, y de los demás órganos internos de la Corporación y de su
16 renovación; c) La presentación y aprobación del plan anual de actividades;
17 d) Cualquier otro asunto que no sea materia de Asamblea General
18 Extraordinaria y que el Directorio acordare someter a la consideración y
19 resolución de la Asamblea.- Si por cualquier causa no se celebrare la
20 Asamblea ordinaria en que corresponda renovar al Directorio, a la Comisión
21 de Auditoria o Revisora de Cuentas, a la Comisión de Ética o Tribunal de
22 Honor o a la Comisión de Deporte Profesional y demás organismos internos
23 o no se acordare su renovación, los miembros titulares de tales organismos
24 continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se celebre la Asamblea
25 General Ordinaria que los renueve. **Artículo Décimo Octavo.-** Serán
26 materia de Asamblea General Extraordinaria, entre otras, las siguientes: a)
27 La modificación o reforma de los Estatutos; b) La adquisición, enajenación y
28 gravamen de los bienes raíces de la corporación; c) La determinación de las
29 cuotas extraordinarias; d) El conocimiento de las apelaciones en contra de
30 las medidas disciplinarias que afecten a algún socio, como asimismo, la

1 apelación de la medida de censura que pudiere afectar a los miembros del
2 Directorio o de algún otro órgano interno de la corporación. Dichas
3 apelaciones serán resueltas en votación secreta; e) la elección de los
4 miembros del primer Directorio, de la Comisión de Auditoría, o Revisora de
5 Cuentas, de la Comisión de Ética o Tribunal de Honor f) La disolución de la
6 corporación; g) La incorporación a otra organización deportiva y su retiro o
7 desafiliación a ella; h) la elección del Directorio definitivo de la Corporación,
8 de la Comisión de Auditoría o Revisora de Cuentas, de Ética o Tribunal de
9 Honor; uno) La constitución de uno o más Fondos de Deporte profesional y
10 el aporte y determinación de los bienes y contribuciones en dinero efectivo
11 que efectuará la corporación para conformar su capital. **Artículo Décimo**
12 **Noveno.-** En todo caso, sólo por los dos tercios de los socios asistentes, una
13 vez constituida legalmente la Asamblea, se podrá acordar la modificación o
14 reforma de los estatutos; su disolución; su incorporación retiro o desafiliación
15 de otra organización deportiva; la enajenación o gravamen de sus bienes
16 raíces o la adquisición de otros inmuebles. La Asamblea en que se acuerde
17 la modificación o reforma de los estatutos o la disolución de la corporación,
18 deberá celebrarse ante un Notario Público u otro Ministro de, Fe que autorice
19 la ley, quien certificará el hecho de haberse, cumplido con todas las
20 formalidades que al efecto establecen los estatutos, el Reglamento de la
21 Ley diecinueve mil setecientos doce y la ley veinte mil diecinueve, El acta
22 respectiva, deberá reducirse a escritura pública e inscribirse en el Registro
23 que llevará el Instituto Nacional de Deportes de Chile. El acta que contenga
24 los acuerdos referidos a la adquisición, enajenación o gravamen de los
25 bienes raíces de la corporación, deberá reducirse a escritura pública que
26 suscribirá en representación de la Asamblea, la o las personas que ésta
27 designe. **Artículo Vigésimo.-** En el caso de acordarse en disolución de la
28 Corporación, todos los bienes de la misma pasarán al dominio exclusivo de
29 la Corporación Universidad de Concepción. **Artículo Vigésimo Primero.-** El
30 derecho de los socios de solicitar al Instituto Nacional de Deportes de Chile


ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME
NOTARIO PUBLICO
Y
CONSERVADOR
PENCO - CHILE

1 las inspecciones periódicas que se establecen en el inciso segundo del
2 artículo catorce de la Ley del Deporte (Ley diecinueve mil setecientos doce),
3 podrá ejercerse tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como
4 Extraordinarias. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Actuará como Ministro de Fe
5 en toda Asamblea de Socios el señor Secretario del Directorio o quien lo
6 reemplace o subrogue, estatutaria o legalmente.- Si el Directorio así lo
7 acordare o la legislación lo dispusiere, podrá actuar como Ministro de Fe un
8 Notario Público de la ciudad de Concepción, un oficial del Registro Civil o un
9 funcionario de la respectiva Dirección Regional del Instituto Nacional de
10 Deportes de Chile que su Director designe.- **Artículo Vigésimo Tercero.-** La
11 convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se efectuará conforme
12 a las siguientes normas: a) La citación deberá hacerse mediante un aviso
13 que se publique por dos veces en un diario de Concepción. La Asamblea no
14 podrá efectuarse sino transcurrido que sean a lo menos diez días corridos de
15 la publicación del segundo del aviso y no más de treinta días corridos de la
16 publicación del primero de ellos. En los avisos se publicará el lugar, día, hora
17 y objeto de ésta. En el mismo aviso no podrá citarse para una segunda
18 asamblea cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera; b)
19 También podrá remitirse aviso por carta certificada despachada al domicilio
20 que cada socio haya registrado en la Corporación, con una anticipación de a
21 lo menos quince días de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea
22 General. El domicilio se entenderá vigente y subsistente mientras el socio no
23 haya comunicado por escrito un nuevo domicilio; c) para la celebración de
24 las Asambleas Generales deberán considerarse necesariamente una
25 primera y segunda citación. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Sólo podrán
26 participar y votar en las Asambleas Generales aquellos socios que se
27 mantengan en calidad de tales a la fecha de la Asamblea, tengan la calidad
28 de socios activos, fundadores, estudiantes Campanil, y honorarios, que
29 acrediten estar al día en el pago de sus cuotas sociales- **Artículo Vigésimo**
30 **Quinto.-** La Asamblea General de Socios se constituirá, en primera

1 convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación y, en
2 segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría
3 absoluta de los asistentes, salvo aquellas materias que la Ley del Deporte o
4 estos estatutos requieran de un quórum superior o distinto. Artículo
5 Vigésimo Sexto.- De las deliberaciones o- acuerdos se levantará acta que
6 será firmada por el Presidente y por dos la Asamblea en la misma sesión de
7 que se trate.- La suscripción del acta deberá hacerse en el plazo de diez
8 días, a contar de la fecha de la respectiva Asamblea. Podrán los socios
9 asistentes a la Asamblea General estampar en el acta las reclamaciones
10 convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la
11 citación, constitución y funcionamiento de la misma.- **TITULO SÉPTIMO. Del**
12 **Directorio.- Artículo Vigésimo Séptimo.-** La plenitud de las facultades de
13 administración, organización y disposición de todos los bienes del Club
14 Deportivo será ejercida por un Directorio, que tendrá todas las atribuciones
15 que no estén entregadas a otras personas u organismos en estos Estatutos.
16 Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma
17 totalmente gratuita. **Artículo Vigésimo Octavo.-** Corresponde,
18 especialmente, al Directorio a) determinar la política general del Club
19 Deportivo conforme a sus objetivos y velar por la correcta inversión de sus
20 recursos y b) aprobar el presupuesto anual de operaciones y de inversiones
21 del Club Deportivo, así como de sus eventuales modificaciones; c) fijar el
22 valor de las cuotas ordinarias de los socios del Club Deportivo pudiendo
23 establecer diversos valores en la forma que lo estime conveniente.- La
24 fijación de estas cuotas deberá hacerse con un mínimo de un cuarto y un
25 máximo de quince unidades de fomento. El carácter de estas cuotas será
26 anual, tratándose de cuotas ordinarias: d) preparar el balance, memoria e
27 inventario para someterlo a la consideración de la Asamblea General de
28 Socios; e) contratar el personal y fijar sus remuneraciones; f) aprobar los
29 contratos y convenios que celebre, los que serán suscritos por el Presidente;
30 g) aprobar el establecimiento de sedes y oficinas en cualquier lugar del



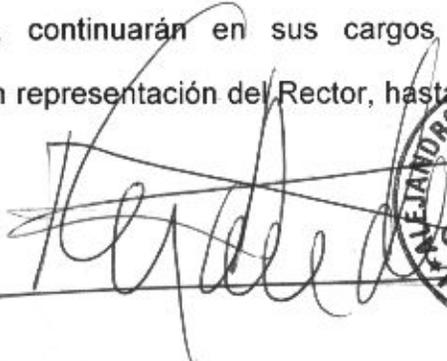

1 territorio nacional; h) Dictar los reglamentos sobre organización y
2 funcionamiento de la Corporación; i) crear, fusionar o suprimir ramas
3 deportivas; j) proceder a la designación de un reemplazante de aquel
4 Director que cese en el cargo, el que durará en sus funciones sólo por el
5 tiempo que faltare para cumplir su período para el cual fue elegido; k) aplicar
6 las medidas disciplinarias desde la simple amonestación hasta la expulsión
7 del socio, según procedimiento que se fije en el Reglamento o en los
8 presentes estatutos; l) resolver todo lo no prescrito en los Estatutos, siempre
9 que no se trate de materias que legal y reglamentariamente sean de
10 contenido propio de los Estatutos de la Corporación; m) mantener la más
11 completa y estrecha vinculación deportiva con la Dirección de Servicios
12 Estudiantiles de la Universidad de Concepción o con el organismo que lo
13 reemplace o subroge, en todo lo que dice relación con aporte recíproco de
14 deportistas, de infraestructura física, cursos de perfeccionamiento y de
15 capacitación, aportes técnicos-profesionales y en general todo cuanto
16 relacione al deporte estudiantil con las competencias profesionales o de
17 carácter similar en que deben intervenir estudiantes o deportistas que
18 representen a la Universidad de Concepción; n) Informar a la Asamblea de
19 Socios de los acuerdos sobre suspensiones y expulsiones de socios; o)
20 Designar a los miembros de la Comisión de Deporte Profesional.- **Artículo**
21 **Vigésimo Noveno.**- El Directorio estará integrado por nueve directores, que
22 serán elegidos o designados en la forma señalada en estos Estatutos. No
23 podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena
24 aflictiva. - **Artículo Trigésimo.**- El Directorio de la corporación se renovará
25 periódicamente, cada tres años, en Asamblea de Socios en que se
26 efectuarán elecciones simultáneas de los miembros integrantes del
27 Directorio, Comisión de Deporte Profesional, Comisión Revisora de Cuentas
28 y Comisión de Ética o Tribunal de Honor. **Artículo Trigésimo Primero.**- Los
29 Directores podrán ser reelectos por una sola vez por un nuevo período.-
30 **Artículo Trigésimo Segundo.**- Corresponderá al Directorio calificar la

1 ausencia de un Director para los efectos de su reemplazo, así como el
2 impedimento física o moral.- **Artículo Trigésimo Tercero.-** El Directorio de
3 la Corporación deberá designar en su primera reunión al Presidente, al
4 Primer Vicepresidente, al segundo Vicepresidente, Secretario y Tesorero.-
5 Efectuada la designación de los cargos en la forma señalada en este
6 artículo, ellos durarán tres años en sus funciones.- En caso de ausencia o
7 impedimento del Presidente lo subrogará el Primer Vicepresidente.- **Artículo**
8 **Trigésimo Cuarto.-** El Presidente podrá ser removido de su cargo por el
9 Directorio en cualquier tiempo, con el voto conforme de a lo menos cinco
10 Directores.- Lo mismo acontecerá si el Rector le revocare la representación
11 a la persona que ejerce el cargo de Presidente, para cuyo efecto deberá
12 indicar el nombre del nuevo representante.- En cualquiera de estas
13 situaciones el Directorio mantiene la facultad exclusiva de designar al
14 Presidente del mismo.- **Artículo Trigésimo Quinto.-** El Directorio celebrará
15 a lo menos una sesión ordinaria cada dos meses, y sesiones extraordinarias
16 cuando sea convocado por el Presidente, o por éste a petición de tres
17 Directores a lo menos.- El procedimiento de las citaciones lo acordará el
18 Directorio en su primera sesión. La citación a sesión extraordinaria deberá
19 indicar el objeto de la reunión.- El quórum para sesionar será de cinco
20 directores y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los
21 asistentes.- En caso de empate decidirá el voto del Presidente, debiendo ser
22 el voto de éste el último en emitirse, Las sesiones de Directorio serán
23 presididos por el Presidente.- En caso de ausencia o impedimento de éste,
24 será subrogado según el orden establecido en el artículo trigésimo tercero.-
25 **Artículo Trigésimo Sexto.-** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio
26 se dejará constancia en un libro especial de actas que deberá ser firmado
27 por el Presidente y Secretario. Si algún Director quiere dejar salvada su
28 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer
29 constar su disconformidad en el Acta.- **Artículo Trigésimo Séptimo.-** El
30 Directorio dirigirá y administrará la Corporación con las más amplias



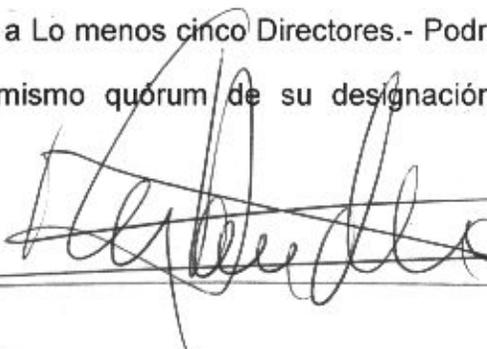

1 atribuciones, entendiéndose que tiene todas las que sean necesarias para el
2 cumplimiento de sus fines, entre otras y sin que la enumeración sea taxativa,
3 las siguientes: comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar, y en
4 general, adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes, sean
5 muebles, derechos, créditos, bonos, debentures, valores, documentos y en
6 general, administrarlos con las más amplias facultades.- Podrá aceptar toda
7 clase de garantías y gravámenes sobre muebles, como prendas, fianzas,
8 pudiendo cancelarlas, dividir las o prorrogarlas, total o parcialmente; podrá
9 tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, celebrar contratos de
10 arrendamiento de servicios y de confección de obras, de parte, transporte y
11 fletamento, de representaciones, de administración, de mandato y comisión;
12 de servidumbre y usufructo, de asistencia técnica; de comodato; celebrar
13 transacciones; cobrar y percibir toda suma que se le adeude y otorgar toda
14 clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, resguardos que
15 tuviera que dar y que podrá exigir en su caso, ya sea por escritura pública o
16 privada, novar, resolver, rescindir poner término a toda clase de contrato.-
17 Podrá celebrar contratos de cuentas corrientes y de depósito, tanto en
18 moneda nacional como extranjera y ejecutar toda clase de operaciones en
19 efectos públicos de bolsas, de cambio y bancarias, pudiendo contratar
20 cuentas corrientes, de depósitos y de crédito; girar y sobregirar en esas
21 cuentas, cancelar cheques y endosados, reconocer los saldos pendientes,
22 contratar créditos en cuenta corriente, contratar préstamos y mutuos de toda
23 especie, depositar, contratar avances contra aceptación, por montos
24 inferiores a los que debe aprobar la Asamblea General Extraordinaria, tomar,
25 girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar y negociar letras de
26 cambio, pagarés y documentos de toda clase; ejecutar toda clase de
27 operaciones aduaneras, endosar documentos de embarque retirar los y en
28 cualquiera forma disponer de ellos, podrá retirar valores en custodia o en
29 garantía; podrá retirar toda correspondencia y valores de las oficinas de
30 correos y telégrafos, y delegar parte de sus atribuciones en el Presidente,

1 Directores o Gerente, necesarias para ejecutar las medidas económicas que
2 se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la
3 institución.- El Directorio será elegido en Asamblea General Ordinaria de
4 Socios, en la forma prevista en el artículo siguiente.- **Artículo Trigésimo**
5 **Octavo.-** La Asamblea de socios elegirá cuatro directores conforme a un
6 reglamento que deberá dictar el Directorio en el que se contemplarán las
7 siguientes normas esenciales: a) Solo en Asamblea Ordinaria de socios se
8 podrán elegir a los cuatro directores; b) Para ser elegido director se requiere
9 ser socio activo, fundador u honorario con a lo menos un año de antigüedad
10 en la corporación, ser mayor de dieciocho años de edad, ser chileno o
11 extranjero con residencia por más de tres años en el país, estar al día en el
12 pago de las cuotas sociales, no haber sufrido sanción disciplinaria y no ser
13 actual miembro de la Comisión de Ética o Tribunal de Honor o Comisión
14 Revisora de Cuentas; c) No podrán ser directores las personas que hayan
15 sido condenadas por crimen o simple delito en los tres años anteriores a la
16 fecha en que deba verificarse la elección total o parcial de los miembros del
17 Directorio d) Para postularse al cargo de director deberá ser propuesto por a
18 lo menos diez socios activos con sus cuotas al día al momento de cerrarse el
19 periodo de inscripción de candidaturas; e) Resultarán elegidos los que
20 obtuvieren las cuatro más altas mayorías; f) Para el caso de empate entre
21 dos o más personas respecto del último lugar de los cuatro a elegirse, se
22 efectuará una votación en la misma Asamblea entre todas las personas que
23 hubieren empatado repitiéndose la votación hasta que ella sea dirimida g) El
24 Rector de la Universidad de Concepción, de entre los socios de la
25 corporación deportiva, designará a cinco personas que integrarán el
26 Directorio en su representación. Los nombres de estas personas deberá
27 entregarlas o darlos a conocer en comunicación dirigida al Presidente de la
28 Asamblea hasta antes de la celebración de ésta.- Si no se efectuare la
29 comunicación, continuarán en sus cargos los que fueron Directores
30 designados en representación del Rector, hasta la celebración de la próxima




1 Asamblea sea ordinaria o extraordinaria, en cuyo caso este órgano
2 colegiado procederá a la elección de los representantes del Rector.- Sin
3 embargo, el Rector mantendrá siempre la facultad indicada en esta letra.- La
4 Asamblea general no podrá rechazar las designaciones efectuadas por el
5 Rector.- **TITULO OCTAVO.- Del Presidente.- Artículo Trigésimo Noveno.-**
6 El Presidente del Directorio será también de la Corporación, la representará
7 Judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos
8 Estatutos le confieren.- **Artículo Cuadragésimo.-** Al Presidente de la
9 Corporación le corresponderá especialmente: a) representar judicial y
10 extrajudicialmente a la Corporación ante todas las autoridades, instituciones
11 o personas; b) proponer el Directorio planes, presupuesto anual, programas
12 de acción y políticas para el Club Deportivo, estando facultado para
13 establecer prioridades en su ejecución; c) convocar y presidir las sesiones
14 del Directorio y las Asambleas Generales de sodas y ejecutar sus acuerdos,
15 sin perjuicio de las funciones que estos estatutos encomienden al secretario,
16 tesorero o gerente; d) organizar el trabajo del Directorio y proponer a éste la
17 formación de las comisiones que estime convenientes; e) suscribir los
18 contratos y convenios de la Corporación; f) Velar por el cumplimiento de los
19 estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación y ejercer las demás
20 atribuciones que determinen estos estatutos o le encomiende el Directorio o
21 las Asambleas Generales.- El Presidente sólo podrá delegar las atribuciones
22 contenidas en las letras a) del presente artículo, con la limitación que,
23 tratándose de la representación judicial y extrajudicial, sólo podrá hacerlo
24 otorgando poderes especiales para representar a la sociedad en casos
25 determinados.- **TITULO NOVENO.- De los Vicepresidentes.- Artículo**
26 **Cuadragésimo Primero.-** Son atribuciones del Primer Vice Presidente
27 reemplazar en caso de ausencia, temporal o definitiva, al Presidente en
28 todas las actividades y con las facultades y atribuciones que estos Estatutos
29 otorgan al Presidente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Primer
30 Vicepresidente, será reemplazado -por el Segundo Vicepresidente, con las

1 mismas facultades y atribuciones indicadas precedentemente. **TITULO**
2 **DECIMO.- Del Secretario.- Artículo Cuadragésimo Segundo.-** Son
3 funciones del Secretario: a) Actuar como Ministro de Fe en todos los actos
4 de la Corporación y -del Directorio, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo
5 segundo; b) llevar y mantener bajo su custodia el Libro de Actas del
6 Directorio, el de las Asambleas generales de Socios y el del Registro de
7 socios de la corporación; c) despachar las citaciones a las reuniones del
8 Directorio y a las Asambleas Generales de Socios; d) preparar la tabla de las
9 sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales en conjunto con el
10 Presidente; e) despachar todas la correspondencia de la Corporación y del
11 Directorio; h) poner a disposición del Presidente toda la correspondencia
12 recibida; i) dar cumplimiento a todos los acuerdos del Directorio así como a
13 las instrucciones que imparta el Presidente.- **TITULO UNDECIMO.- Del**
14 **Tesorero.- Artículo Cuadragésimo Tercero.-** Son funciones del Tesorero;
15 a) cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias a los socios de la
16 Corporación y otorgar los recibos correspondientes; b) custodiar los fondos,
17 valores y títulos de la Corporación; c) mantener al día el registro de gastos,
18 de entrada y salida de la Corporación; d) Preparar el balance anual que el
19 Directorio deberá someter a aprobación de la Asamblea General de Socios;
20 e) Mantener al día inventario de todos los bienes de la corporación; f) llevar
21 la cuenta corriente bancaria de la corporación y firmar con el Presidente los
22 cheques de la misma; g) realizar todas las labores inherentes a su cargo y
23 cumplir con todas las tareas que le lo encomienda el Directorio y la
24 Asamblea General de Socios.- **TITULO DUODECIMO.- Del Gerente**
25 **General.- Artículo Cuadragésimo Cuarto.-** El Gerente General será la
26 máxima autoridad ejecutiva, con amplios poderes de iniciativa y decisión,
27 dentro de los marcos fijados por el Directorio. **Artículo Cuadragésimo**
28 **Quinto.-** El gerente general será designado por el Directorio con el voto
29 conforme de a Lo menos cinco Directores.- Podrá ser removido en cualquier
30 época con mismo quórum de su designación. **Podrá n sus funciones**



1 mientras cuente con la confianza del Directorio- También será removido
2 cuando el Rector así lo solicitare.- **Artículo Cuadragésimo Sexto.-**
3 Corresponde al Gerente General: a) Proponer al Presidente del Directorio
4 planes y programas de acción para su consideración; b) Ejecutar los
5 acuerdos del Directorio; o) cumplir las funciones que le delegue el
6 Presidente de la Corporación de acuerdo a lo señalado en el artículo
7 cuadragésimo; d) Administrar el patrimonio de la Corporación dentro del
8 marco de las atribuciones que le otorgue el Directorio y velar por el correcto
9 y fiel cumplimiento del presupuesto aprobado; e) proponer al Directorio la
10 contratación del personal, sus remuneraciones, y velar por su correcto
11 desempeño; f) proponer al directorio la celebración de convenios y
12 suscripción de contratos para el mejor éxito de los objetivos de la
13 Corporación; g) Rendir cuenta periódicamente de su gestión ante el
14 Directorio; h) confeccionar el presupuesto anual y presentarlo al Presidente;
15 i) preparar el balance, memoria e inventario, y presentarlo al Directorio para
16 su aprobación; j) desempeñarse como Secretario en la reuniones del
17 Directorio sólo con derecho a voz; k) colaborar con e) Secretario en todas las
18 funciones que a este se le otorgan en el título décimo de estos Estatutos.-

19 **TITULO DECIMO TERCERO.- De la Comisión de Auditoria o Revisora de**
20 **Cuentas.- Artículo Cuadragésimo Séptimo.-** Existirá una Comisión de
21 Auditoria o Revisora de Cuentas, la que estará compuesta por tres socios,
22 elegidos en la misma Asamblea General Ordinaria en que corresponda elegir
23 al Directorio de la Corporación. Durarán un año en sus funciones y podrán
24 ser reelegidos. El cargo de miembro de la Comisión de Auditoria o Revisora
25 de Cuentas no será remunerado. Al menos uno de ellos debe ser contador o
26 tener un título profesional de la misma área. Podrá ser elegido miembro de la
27 Comisión de Auditoria o revisora de Cuentas cualquier socio o representante
28 de organizaciones socias. La elección de sus miembros se efectuará según
29 el procedimiento indicado en el artículo veinticinco inciso segundo del D.S.
30 número setenta y cinco del Ministerio de Secretaría General de Gobierno,

1 Reglamento sobre Organizaciones Deportivas Profesionales. **Artículo**
2 **Cuadragésimo Octavo.-** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y
3 obligaciones: a) Revisar trimestralmente todos los libros, documentos y
4 demás antecedentes que conformen la contabilidad de la Organización; b)
5 Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y
6 representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de
7 que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos; c)
8 informar por escrito al o Directorio y a la Comisión de Deporte Profesional,
9 sobre la gestión administrativa y contable, el estado de las cuentas y finanzas
10 y de cualquier irregularidad que notare y sugerir las medidas de corrección y
11 mejoramiento que estime necesarias. Una copia de dicho informe deberá ser
12 adjuntada al acta de la sesión y se entenderá formar parte de ella, d) Revisar
13 el balance anual y recomendar a la Asamblea su aprobación o rechazo; e)
14 Informar al Directorio, al Instituto y a la Superintendencia sobre el
15 incumplimiento en que incurriere la Corporación respecto de los deberes que
16 le imponen los artículos seis y ocho de la Ley número veinte mil diecinueve y
17 f) Comprobar la exactitud y vigencia del inventario. **Artículo Cuadragésimo**
18 **Noveno.-** El cargo de miembro de la Comisión de Auditoría o Revisora de
19 Cuentas será de ejercicio indelegable e incompatible con el de miembro del
20 Directorio o de la Comisión de Deporte Profesional respectiva o de otras
21 sociedades relacionadas en que la organización deportiva tenga
22 participación patrimonial. **Artículo Quincuagésimo.-** La Comisión de
23 Auditoría o Revisora de Cuentas será presidida por el integrante que en la
24 respectiva elección hubiere obtenido el mayor número de sufragios. En caso
25 de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, hará sus veces el
26 miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior. Si se produjere
27 vacancia o imposibilidad absoluta de uno de sus miembros, deberá
28 procederse a la renovación total de la Comisión en la próxima Asamblea
29 General, debiendo en el tiempo intermedio designarse un reemplazante por
30 los miembros restantes de la Comisión. **TITULO DECIMO CUARTO.-** De la




1 **Comisión de Ética o Tribunal de Honor. Artículo Quincuagésimo**
2 **Primero.-** En la misma Asamblea General en que se elija el Directorio y la
3 Comisión de Auditoría o Revisora de Cuentas, se elegirá una Comisión de
4 Ética o Tribunal de Honor, que tendrá la función de conocer y sancionar las
5 faltas disciplinarias o a la ética cometidas por los miembros de la
6 Corporación, ya sea en la organización, producción, comercialización o
7 participación en espectáculos deportivos profesionales por cuenta de la
8 organización. Estará compuesta por tres socios egresados o funcionarios de
9 la Universidad de Concepción, durarán tres años en sus funciones y podrán
10 ser reelegidos: La elección de sus miembros se efectuará según el
11 procedimiento indicado en el artículo veinticinco inciso segundo del D.S
12 número setenta y cinco del Ministerio Secretaría General de Gobierno,
13 Reglamento sobre Organizaciones Deportivas Profesionales. **Artículo**
14 **Quincuagésimo Segundo.-** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones
15 y funciones: a) Recibir, conocer, investigar y resolver los reclamos por faltas
16 de ética y disciplina deportiva; b) Aplicar las penalidades, sanciones o
17 medidas disciplinarias por dichas faltas, que no podrán ser otras que las que
18 se establezcan taxativamente en estos estatutos; c) Llevar un libro o registro
19 de las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias aplicadas y el
20 archivo de los procedimientos realizados; d) Informar de sus actividades al
21 Directorio y a la Asamblea General de socios en las oportunidades en que
22 dichos órganos así se lo soliciten; d) Proponer a la Asamblea General de
23 socios las modificaciones a las normas y procedimientos que regulen la
24 disciplina al interior de la corporación. Asimismo, el Tribunal de Honor tendrá
25 competencia para conocer y resolver cualquiera dificultad que surgiere entre
26 dos o más socios, deportistas profesionales o amateurs y que fuera
27 sometida a su resolución por cualquiera de las partes en conflicto o por la
28 directiva de una rama deportiva.- **Artículo Quincuagésimo Tercero.-** El
29 Tribunal de Honor se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su
30 elección y será presidida por el miembro elegido con el mayor número de

1 sufragios, siendo aplicable en cuanto a ausencia, imposibilidad y vacancia,
2 las normas señaladas para la Comisión Revisora de Cuentas en el artículo
3 quincuagésimo. El quórum para sesionar y para los acuerdos es de la
4 mayoría absoluta de sus miembros, Todos los acuerdos del Tribunal de
5 Honor deberán constar por escrito y deben ser suscritos por todos los
6 asistentes a la sesión. **Artículo Quincuagésimo Cuarto.-** La Comisión de
7 Ética no podrá proponer sanción alguna, sin haber oído previamente al
8 afectado. Por su parte, la Comisión no podrá adoptar medida alguna en su
9 contra, sin haberle previamente solicitado sus descargos fijándole al efecto
10 un plazo prudencial para allegarlos. Todas las notificaciones o citaciones que
11 se dispongan deberán practicarse personalmente o por carta certificada
12 dirigida al domicilio que el notificado o citado tenga registrado en la
13 corporación. De las sanciones aplicadas podrá solicitarse reconsideración y
14 el de apelación ante la propia Comisión dentro del plazo de treinta días
15 contados desde la notificación de la resolución. La apelación deberá ser
16 fallada en la Asamblea General Extraordinaria especialmente citada para
17 ese efecto, en votación secreta. La infracción a estas normas y demás que
18 dispongan los estatutos, en resguardo del debido proceso, producirá la
19 nulidad del procedimiento, cuya declaración deberá ser solicitada al
20 Directorio. **Artículo Quincuagésimo Quinto.-** En el cumplimiento de sus
21 funciones, el Tribunal de Honor o Comisión de Ética, estará facultada para
22 aplicar las sanciones a sus socios, representantes de los socios, dirigentes
23 tanto técnicos o administrativos, a los integrantes de cualquiera de sus
24 órganos o comisiones, como también a sus deportistas, tengan éstos la
25 calidad de amateurs o profesionales. A sus socios o representantes de
26 éstos, se les podrá aplicar las siguientes sanciones: a) Amonestación por
27 escrito: b) Suspensión de hasta un año y c) Expulsión, A sus dirigentes,
28 tanto técnicos o administrativos o integrantes de cualquier órgano de la
29 corporación o comisión, se les podrá aplicar las siguientes sanciones: a)
30 amonestación por escrito; b) suspensión del ejercicio de un cargo hasta por




1 seis meses y e) cesación en el cargo. A sus deportistas, se les podrá aplicar
2 las siguientes sanciones: a) amonestación por escrito; b) retiro de beneficios
3 económicos que entregue la corporación o rama deportiva. c) inhabilidad
4 para integrar - de la corporación hasta por dos años; d) suspensión de hasta
5 por dos años y e) término de la relación laboral con la corporación en el caso
6 de ser deportistas integrados a una rama deportiva profesional de la
7 corporación. Para los efectos de las causales que pudieran configurar la
8 aplicación de las sanciones y reglamentar las normas del debido proceso, la
9 Comisión de Ética, o Tribunal de Honor, deberá redactar un Reglamento que
10 será aprobado en Asamblea General Extraordinaria. **TITULO DECIMO**
11 **QUINTO.- De los Fondos de Deporte Profesional. Artículo**
12 **Quincuagésimo Sexto.-** Para desarrollar actividades deportivas
13 profesionales, la corporación que forma parte de una asociación o liga
14 profesional deberá constituir uno o más Fondos de Deporte Profesional.
15 Para constituir dichos fondos, la corporación deberá citar a una asamblea
16 general extraordinaria que deberá pronunciarse sobre las siguientes
17 materias: a) El balance y los estados financieros de la corporación,
18 elaborados al menos dos meses antes de la asamblea, confeccionados
19 según las normas del Decreto Supremo número ciento diez, de mil
20 novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Justicia y auditados por una
21 entidad inscrita en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia
22 de Valores y Seguros; b) Aporte de la corporación al Fondo que se
23 constituirá; o) La determinación de los demás bienes que se aportarán al
24 Fondo, y d) La fijación del monto de los aportes en dinero efectivo que, junto
25 con los bienes singularizados en las letras b) y c) anteriores, conformen el
26 capital social, a fin de cumplir con el capital mínimo indicado en el artículo
27 trece de la Ley veinte mil diecinueve, que regula las sociedades anónimas
28 deportivas profesionales. Al momento de determinar los bienes del Fondo,
29 deberá efectuará una separación patrimonial, por rama de actividad si fuere
30 necesario, para asegurar su viabilidad financiera y económica. Sin este

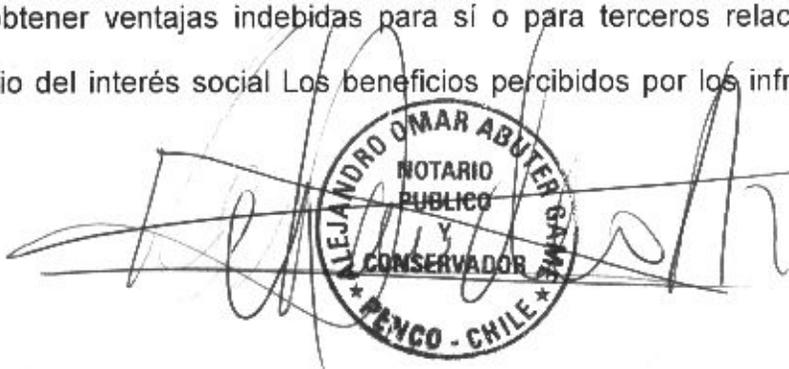
1 requisito no podrá constituirse dicho Fondo. La asamblea deberá celebrarse
2 con asistencia de un notario público, quien certificará el hecho de haberse
3 cumplido con todas las formalidades exigidas por la Ley veinte mil
4 diecinueve. El acta de la misma deberá reducirse a escritura pública, la cual
5 dará testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se
6 hubieren formulado en conformidad a lo dispuesto en el artículo dieciocho
7 del decreto supremo número ciento diez, de mil novecientos setenta y nueve
8 del Ministerio de Justicia. **Artículo Quincuagésimo Séptimo:** El Fondo de
9 Deporte Profesional estará constituido por: a) Las cuotas ordinarias y
10 extraordinarias que la asamblea general acuerde destinar a este objeto; b)
11 Las donaciones que se efectúen a la corporación deportiva profesional a
12 cualquier título; c) los derechos que correspondan a la corporación deportiva
13 profesional o que le asignen la federación, asociación, liga u otras
14 instituciones a que ésta pertenezca; d) Los ingresos provenientes de la
15 comercialización de los espectáculos deportivos profesionales y de los
16 bienes y servicios conexos; e) Otros recursos que anualmente la corporación
17 destine al Fondo, y e) Todos los demás ingresos que se destinen al Fondo
18 para el desarrollo de la actividad deportiva profesional. **Artículo**
19 **Quincuagésimo Octavo:** Con los recursos del Fondo de Deporte
20 Profesional deberá financiarse el cumplimiento de las obligaciones que
21 demande la participación de la corporación en la respectiva actividad
22 deportiva profesional. Los costos derivados de la formación y desarrollo de
23 los deportistas infantiles y juveniles que no desarrollen actividades
24 profesionales, podrán financiarse con recursos del Fondo de Deporte
25 Profesional, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Deportes número
26 diecinueve mil setecientos doce. **Artículo Quincuagésimo Noveno.-** El
27 Fondo de Deporte Profesional será administrado por una Comisión de
28 Deporte Profesional. **Artículo Sexagésimo.-** Para los efectos de la Ley
29 veinte mil diecinueve, el Fondo se encontrará en riesgo de insolvencia,
30 cuando haya cesado en el pago de una o más obligaciones. Se presumirá

25


ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME
NOTARIO
PUBLICO
CONSERVADOR
PENCO - CHILE

1 además, el estado de notoria insolvencia del Fondo si durante el plazo de
2 seis meses ha dejado de cumplir tres o más obligaciones distintas. En caso
3 de producirse el estado de notoria insolvencia del Fondo, se procederá a la
4 liquidación de su patrimonio de acuerdo a las reglas generales. **TITULO**
5 **DECIMO SEXTO.- De la Comisión de Deporte Profesional - Artículo**
6 **Sexagésimo Primero.-** El Fondo de Deporte Profesional será administrado
7 por una Comisión de Deporte Profesional compuesta por cinco socios a
8 saber: a) El Presidente de la Corporación que además presidirá la Comisión,
9 y b) Cuatro miembros elegidos por el Directorio de la Corporación, quienes
10 duran tres años en sus cargos, y cuyos periodos coinciden con los de los
11 integrantes de la Comisión Auditora. No podrán ser elegidos como miembros
12 de la Comisión de Deporte Profesional quienes sean elegidos por la
13 Asamblea de Socios como integrantes de la Comisión Auditora o de la
14 Comisión de Ética. **Artículo Sexagésimo Segundo.-** La Comisión de
15 Deporte Profesional tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)
16 administrar el o los fondos de deporte profesional que constituya la
17 corporación; b) deberá confeccionar un balance del Fondo de Deporte
18 Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis de la Ley
19 veinte mil diecinueve. Dicho Fondo como el balance entregado deberá ser
20 auditado por una entidad inscrita en el Registro de Auditores Externos de la
21 Superintendencia de Valores y Seguros. El balance deberá contener
22 siempre la valoración total de sus activos, incluidos los pases de los
23 deportistas profesionales y demás derechos patrimoniales; c) Informar
24 periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del
25 estado, funcionamiento y contabilidad del Fondo de Deporte Profesional; d)
26 En el ejercicio de sus funciones, deberán aplicar el cuidado y diligencia que
27 los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán
28 solidariamente de los perjuicios causados a la corporación deportiva
29 profesional por sus actuaciones dolosas y culpables; e) La aprobación de la
30 memoria y del balance presentados por la Comisión o de cualquier otra

1 cuenta, no libera a sus miembros de la responsabilidad que les corresponde
2 por actos o negocios determinados. La aprobación específica de los mismos,
3 tampoco los exonera de aquella responsabilidad, cuando éstos se hubieren
4 celebrado o ejecutado con culpa leve, grave o dolo; f) Los miembros de la
5 Comisión de Deporte Profesional están obligados a guardar reserva respecto
6 de los actos comerciales de la corporación y de la información a que tengan
7 acceso en razón de su cargo, que no haya sido divulgada oficialmente por la
8 corporación. No regirá esta obligación cuando la reserva lesione el interés
9 social o se refiera a hechos u omisiones constitutivas de infracción de los
10 estatutos sociales, delitos penales o ilícitos civiles; g) Informar a la
11 Superintendencia de Valores sobre existencia de riesgo de insolvencia del
12 Fondo y de las medidas que a corto plazo se adoptarán con el objeto de
13 solucionar esa situación.- **Artículo Sexagésimo Tercero.**- Los miembros de
14 la Comisión de Deporte Profesional no podrán: a) Proponer modificaciones
15 de estatutos o adoptar políticas o decisiones que no tengan por objeto el
16 interés social, sino sus propios intereses o los de terceros relacionados; b)
17 Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia
18 responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la Comisión; c) Inducir
19 a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los inspectores de cuentas o
20 auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas y
21 ocultar información; d) presentar a los órganos de la corporación
22 Informaciones falsas y ocultarles antecedentes de carácter esencial; e)
23 Tomar en préstamo dinero o bienes del Fondo o usar en provecho propio, de
24 su cónyuge, de sus parientes, representados o de sociedades en las que
25 participen, los bienes, servicios o créditos del Fondo; f) Usar en beneficio
26 propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que
27 tuvieren conocimiento en razón de su cargo, y g) En general, practicar actos
28 ilegales o contrarios a los estatutos o al interés social o usar de su cargo
29 para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados, en
30 perjuicio del interés social Los beneficios percibidos por los infractores a lo


ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME
NOTARIO PUBLICO
Y
CONSERVADOR
PENCO - CHILE

1 dispuesto en los tres últimos literales del. Artículo treinta y dos de la Ley
2 veinte mil diecinueve pertenecerán al Fondo, el que además, deberá ser
3 indemnizado por cualquier otro perjuicio. **TITULO DÉCIMO SÉPTIMO.- De**
4 **los Comités y Comisiones.- Artículo Sexagésimo Cuarto.-** El Directorio
5 podrá crear los Comités Profesionales, Amateurs y Juveniles, de
6 cualesquiera de las ramas deportiva de la Corporación y Comisiones de
7 Trabajo, sean de carácter técnico o administrativo, transitorios o
8 permanentes y dictar los reglamentos que le sean aplicables, debiendo ser
9 aprobados por los dos tercios a lo menos de los votos de sus miembros en
10 ejercicio. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- Artículo Primero Transitorio:** El
11 Directorio Provisorio de la Corporación, hasta mientras se produzca el
12 Registro y la aprobación de estos estatutos por el Instituto Nacional de
13 Deportes de Chile y por todas las entidades respectivas; y se convoque a
14 Asamblea general extraordinaria para proceder a su elección definitiva, será
15 el siguiente: Presidente: Mariano Campos Ramírez; Primer Vicepresidente:
16 Sergio Molina Grándón; Segundo Vicepresidente: Juan Osorio Malig;
17 Secretario General: Miguel Cornejo Améstica; Tesorero: Luis Alarcón León;
18 Directores: Ernesto Figueroa Huidobro, Alejandro Abuter Campos, Francisco
19 Vergara López y Mario Rodríguez Fernández.- **Artículo Segundo**
20 **Transitorio:** Se designa por la unanimidad de los asistentes como
21 integrantes provisorios de los órganos esenciales de la corporación a los
22 siguientes socios: Comisión de Ética o Tribunal de Honor: don Rodolfo
23 Walter Díaz, a don Miguel Ángel Alarcón y a don Marcelo San Martín
24 Cerruti.- Comisión de Auditoría o Revisora de Cuentas a don Claudio Sáez
25 Fuentes, Héctor Pereira Sáez y Jaime Alarcón Varela.- Comisión de Deporte
26 Profesional Fútbol: A don Mariano Campos Ramírez, en su calidad: de
27 Presidente de la Corporación, a don Mario Rodríguez Fernández, a don
28 Sergio Molina Grandón, a don Marcos Israel Miles y a don Juan Osorio
29 Malig. Comisión de Deporte Profesional Básquetbol: Presidente Mariano
30 Campos Ramírez, don Manuel Gallardo Araneda, don Luis Uribe Bobadilla,

1 don Mario Henriquez Sanzana, y don Francisco Vergara López. **Artículo**
2 **Tercero Transitorio:** Se acuerda, por la unanimidad de los asistentes, otorgar
3 mandato a don Mariano Campos Ramírez, para que proceda a depositar en el
4 Instituto Nacional de Deportes de Chile una copia de la presente acta una vez
5 reducida a escritura pública, pudiendo también efectuar todos los trámites
6 necesarios para obtener el registro de organización deportiva y de organización
7 deportiva profesional ante el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la
8 aprobación de estos Estatutos a las normas de la Ley del Deporte número
9 diecinueve mil setecientos doce y su reglamento y a las normas que regulan las
10 sociedades anónimas deportivas profesionales, Ley veinte mil diecinueve y para
11 aceptar las modificaciones estatutarias que las autoridades competentes
12 propongan, quedando facultado para extender los instrumentos en que se
13 consignan estas reformas y en general se le confirme para estos efectos el más
14 amplio poder destinado a realizar en nombre de la Corporación cuanta diligencia
15 estime necesario para los objetivos indicados en estos Estatutos.- Luego de un
16 breve debate, el Presidente pone en votación el texto refundido,
17 precedentemente informado, el que es **aprobado** en todas partes por la
18 unanimidad de los asistentes. La Asamblea **acuerda** asimismo, por la
19 unanimidad de los asistentes facultar al abogado don Gonzalo Cisternas Sobarzo,
20 cédula de identidad número diez millones quinientos cincuenta mil trescientos
21 setenta y dos guión cuatro, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas
22 número seiscientos cuarenta piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago, y a
23 la abogada doña Javiera Paz Soto Díaz, cédula nacional de identidad número
24 quince millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho guión
25 cinco, del mismo domicilio que el anterior; para que cualquiera de ellos individual o
26 conjuntamente, procedan a protocolizar y/o a reducir a escritura pública, en una
27 Notaría Pública de este país, la presente Acta de la Asamblea y Estatutos, en todo
28 o parte. Se otorga también, a don Mario Lucero Andrade, la presente facultad. Así
29 también, se confiere poder amplio a ambos abogados, para que soliciten a la
30 autoridad competente la aprobación de los Estatutos refundidos para esta



ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME
NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS DE PENCO
PENCO - CHILE

1 Corporación en el presente instrumento, facultándolos para aceptar las
2 modificaciones que el Presidente de la República o los organismos
3 correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general,
4 para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización
5 de esta Corporación, estando facultadas para delegar este mandato por simple
6 instrumento privado. La Asamblea, acuerda, por último; Uno. En conformidad
7 con lo dispuesto en el artículo veintiséis de los Estatutos, que los socios don
8 Mauricio Brevé y Don Dragomir Yankovic, suscriban junto con el presidente la
9 presente acta. Dos. Llevar a efecto desde ya los acuerdos que ha alcanzado.
10 Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve cero cero horas y se
11 procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes. Hay un timbre.-
12 CORPORACION CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.- Firma
13 Presidente.- Hay una firma Sergio Molina Grandón siete millones doscientos sesenta y
14 ocho mil quinientos treinta guión K.- Firma Socio.- Hay una firma Dragomir Yankovic
15 cuatro millones trescientos ochenta y dos mil novecientos seis guión ocho.- Firma
16 Socio.- Mauricio Breve H. once millones novecientos mil novecientos dos guión dos.-
17 Hay una firma.- **CERTIFICACIÓN YO, JAIME SIMON CIFUENTES VILLAGRAN,**
18 **NOTARIO PUBLICO DE LA DECIMA NOTARIA DE CONCEPCIÓN, SUPLENTE**
19 **DEL TITULAR ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME. CERTIFICO: a) Que, asistí a**
20 **la Asamblea Extraordinaria de Socios de la CORPORACION CLUB DEPORTIVO**
21 **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, la cual se celebró el día veinte de julio de dos**
22 **mil doce, a las dieciocho treinta horas, en las oficinas ubicadas en calle Beltrán**
23 **Mathieu número noventa y siete, Concepción. b) Que, estuve presente desde su**
24 **inicio hasta su término y c) Que, fueron tratadas las materias indicadas en el acta**
25 **que antecede, adoptándose los acuerdos transcritos en ella.- Hay un timbre.-**
26 **ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME. NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR**
27 **PENCO – CHILE.- Hay una firma.- JAIME SIMON CIFUENTES VILLAGRAN**
28 **NOTARIO PUBLICO SUPLENTE. Conforme a acta transcrita textualmente y**
29 **que en copia autorizada se protocoliza al final del presente registro**
30 **bajo el mismo repertorio de esta escritura con el número trescientos.-**

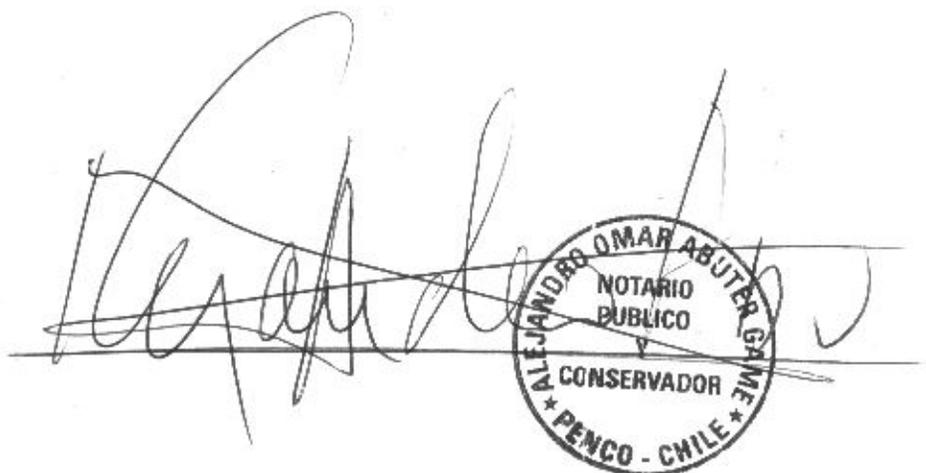
1 En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.-
2 Doy Fe.- Ingresada en el Libro de Repertorio a mi cargo con el número SE-
3 TECIENTOS VEINTIOCHO GUION DOS MIL DOCE.

4
5 



6
7 **MARIO ALEJANDRO LUCERO ANDRADE**

8 10.528.092-0

9
10
11 
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

